

Protección judicial de los derechos humanos en la India¹

K. B. Agrawal

Catedrático de Derecho de la Universidad de Rajasthan
Director del Indian Institute of Comparative Law
—Jaipur— INDIA

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. DERECHOS FUNDAMENTALES ESPECIFICADOS EN LA CONSTITUCIÓN.—III. OTROS DERECHOS PROTEGIDOS POR EL PACTO PERO NO CONTENIDOS ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTE III DE LA CONSTITUCIÓN.—IV. DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PACTO, NO GARANTIZADOS COMO DERECHOS FUNDAMENTALES NI RECONOCIDOS EN UN PRINCIPIO POR EL TRIBUNAL SUPREMO COMO FUNDAMENTALES.—V. DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PACTO PERO NO ACEPTADOS POR LA INDIA EN EL INSTRUMENTO DE ADHESIÓN.—VI. CONCLUSIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

En 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó dos Pactos o Convenciones: (i) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y (ii) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como instrumentos del sistema de protección de los derechos humanos. India se convirtió en parte de estos dos Pactos en 1979 a través del Instrumento de Adhesión. A partir de entonces se han tomado varias medidas para hacerlos efectivos. Este escrito versará sobre la protección de los derechos humanos por el Tribunal Supremo de la India. La mayoría de ellos han sido incluidos en la Parte III de la Constitución de la India como derechos fundamenta-

¹ Traducción del original inglés —«Judicial protection of human rights in India»— por María José FALCÓN Y TELLA.

les con el propósito de garantizar la protección de estos derechos frente a posibles invasiones ilegales por parte del Estado². La protección de esos derechos por el Tribunal Supremo será estudiada, para mayor claridad expositiva, bajo cuatro categorías.

1. Derechos fundamentales especificados en el Pacto y adoptados por la Constitución india;
2. Otros derechos protegidos por el Pacto pero no contenidos específicamente en la Parte III de la Constitución.
3. Derechos reconocidos en el Pacto que no están contenidos ni en la Parte III de la Constitución ni considerados fundamentales en un principio por el Tribunal Supremo.
4. Derechos estipulados en el Pacto pero no aceptados por el Gobierno de la India, aunque sí aplicados por el Tribunal Supremo.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES ESPECIFICADOS EN LA CONSTITUCIÓN

La Constitución india bajo la expresión «derechos fundamentales» ha reconocido específicamente muchos derechos adoptados en el Pacto. Los artículos 20 (3), 21, 22, 23 y 25 de la Constitución india se refieren a estos derechos específicamente. La igualdad ante la ley, la prohibición de discriminación por razón de religión, raza, casta o sexo y la igualdad de oportunidades en los empleos públicos han sido garantizadas en los artículos 14, 15 y 16 (i) de la Constitución. Estos son muy similares a los artículos 14 (1) y 25 (c) del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. La libertad de movimiento, la libertad para elegir la propia residencia, el derecho de reunión pacífica, y la libertad de asociación, de los artículos 19 (1) y (2), 21, 22 (1) y 12 (1)

² Ver *Beg J. in A. D. M. Jubalpur v. S. Shukla*, A.I.R. 1976 S.C. 1207, p. 1293.

del Pacto de Derechos Civiles y Políticos han sido garantizados para la ciudadanía en diferentes cláusulas de la Constitución india. Las Cláusulas 1 a 3 del artículo 20, a saber, (i) la prohibición de la actuación retroactiva —«ex post facto» del Derecho penal; (ii) el conferir inmunidad ante la doble incriminación, y (iii) la protección contra la autoinculpación son equivalentes a los artículos 15 (i), 14 (7), y 14 (3) (g) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El derecho a la vida y a la seguridad personal incorporados en el artículo 6 (1) y (1) del Pacto, han sido especificados en el artículo 21 de la Constitución. El artículo 22 de la Constitución india establece la protección contra el arresto y la detención en ciertos casos que corresponden a las disposiciones del artículo 9 (2), (3) y (4) del Pacto. Del mismo modo, la prohibición de los trabajos forzados del artículo 8 (3) del Pacto ha sido incluida en el artículo 23 de la Constitución. La libertad religiosa y de culto garantizada en el artículo 25 de la Constitución, corresponde a lo establecido en el artículo 18 (1) del Pacto.

III. OTROS DERECHOS PROTEGIDOS POR EL PACTO PERO NO CONTENIDOS ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTE III DE LA CONSTITUCIÓN

Hay también otros derechos que han sido contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pero que no han sido protegidos específicamente en la parte III de la Constitución. El punto de vista inicial del Tribunal Supremo fue que un derecho así no es aplicable en la India a menos que se haya dictado una ley para hacerlo efectivo, pues, según el artículo 253 de la Constitución, sólo el Parlamento tiene la capacidad de crear leyes para la implementación de un tratado, acuerdo o convención³. Posteriormente cambió su postura y consideró que los de-

³ Ver *Birma, v. State of Rajasthan A.I.R. 1951 Raj. 127*; *Nanka v. State of Rajasthan A.I.R. 1951 Raj. 153*; *Maganbhai Ishwarbhai Patel v. Union of India A.I.R., 1969 S.C. 793*; *Verghese v. Bank of Cochin A.I.R. 1980 S.C. 470*.

rechos que no están específicamente mencionados en la Constitución pueden ser considerados derechos fundamentales si son parte integrante del correspondiente derecho fundamental o comparten básicamente su misma naturaleza y características como derechos fundamentales. Sin embargo, el Tribunal Supremo de la India, ensanchando el significado y fin de los derechos fundamentales confirió una interpretación amplia y liberal a la vida y a la libertad personal del hombre. Por ejemplo, el Pacto establece que todo ser humano tiene un derecho inherente a la vida y a la seguridad y que nadie puede ser privado arbitrariamente de la vida. Aunque este derecho ha sido consagrado en el artículo 21 de la Constitución india, el Tribunal Supremo en un principio realizó una interpretación muy estrecha de las expresiones «derecho a la vida y libertad personal», lo que ciertamente no estaba de acuerdo con el espíritu del Pacto. Sin embargo, en 1978, en «Maneka Gandhi v. Union of India»⁴, el Tribunal Supremo, a través de una memorable decisión, dio una nueva dimensión al artículo 21 e introdujo el Estado de Derecho procedimental en el Derecho constitucional indio mediante una interpretación creativa inspirada en el activismo judicial.

Esta nueva interpretación del artículo 21 trajo consigo una significativa revisión de la administración de la justicia criminal para los prisioneros en espera de ser juzgados que languidecían injustamente desde hacía tiempo en la India. El porcentaje de estos prisioneros en espera de juicio ha sido siempre elevado⁵. Se pueden encuadrar en dos categorías: (1) Aquellos a los que se ha negado la posibilidad de fianza por los Tribunales, dado que estaban involucrados en ofensas graves; y (2) aquellos que no han podido pagar la fianza, por una u otra causa. En el Estado de Bihar las condiciones eran tan malas que muchos de los prisioneros pendientes de juicio habían estado en la cárcel durante años antes de que se comenzase el juicio. Una

⁴ *Maneka Gandhi, v.: Union of India A.I.R. 1978 S.C. 597*, pp. 640-641.

⁵ El 30 de junio de 1981 de un total de 1.410.767 prisioneros en 1981, había 87.144 pendientes de juicio, es decir un 6.15% del total.

mujer abogado llevo a cabo un caso de interés público ante el Tribunal, el cual, después de examinar todo el asunto, adoptó una serie de resoluciones en varias direcciones, popularmente conocidas como las resoluciones «Hussainara Khatoon»⁶. En la mayoría de estos casos, se vio que un gran número de los prisioneros pendientes de juicio, afligidos de extrema pobreza, ignorancia o analfabetismo no pudieron obtener la indulgencia del tribunal en base a sus alegaciones de falta de consciencia, defensa o disponibilidad de la maquinaria judicial. Es más, el mayor impedimento en el acceso a la justicia para los sectores desprotegidos y vulnerables de la comunidad fue la regla tradicional del «locus standi». Esta regla, que había evolucionado en el contexto de un modelo de derecho-deber privado, requería que si se causaba un daño o una ofensa legal a alguien, sólo esa persona podía ejercitar la acción para ser compensado ante los tribunales y nadie más podía hacerlo en su lugar. Esta regla restrictiva, del «locus standi», cerró las puertas de la justicia a grandes masas de gente en la India. El Tribunal Supremo, con el objetivo de facilitar acceso a la justicia a los segmentos no privilegiados de la sociedad, extendió la protección de la doctrina del «locus standi». Estableció que cuando se causa un daño legal o una ofensa a una persona o clase de personas que, por razones de pobreza o incapacidad o por su situación social o económica desventajosa, no pueden acceder a la tutela de los Tribunales de Justicia, cualquier miembro del grupo social que actúe de buena fe —«bona fide»—, puede entablar una acción que busque la reparación del mal o daño causado a esa persona o clase de personas. Esto se puede hacer incluso con el simple envío de una carta al Tribunal. Así se creó en la India un tipo de litigio ante los Tribunales Superiores y el Tribunal Supremo en interés público así como una jurisdicción en el Tribunal Supremo llamada jurisdicción epistolar. Gran parte de la evolución de la jurisprudencia en materia de derechos humanos en la India,

⁶ *Hussainara Khatoon, v.: State of Bihar* (i) A.I.R. 1979 S.C. 1360; (ii) 1979 S.C. 1369; (iii) 1979 S.C. 1377; (iv) A.I.R. 1979 S.C. 1819.

especialmente a favor de las capas más débiles de la sociedad, se ha llevado a cabo como resultado de la litigación en nombre del interés público.

El Tribunal Supremo en el asunto «Hussainara Khattoon»⁷ se encontró con que había bastantes prisioneros mujeres que estaban en las cárceles sin siquiera haber sido acusadas de delito alguno, simplemente porque habían sido víctimas de una ofensa o requeridas para prestar testimonio y así ser liberadas inmediatamente.

El Tribunal Supremo también notó que había bastantes prisioneros pendientes de juicio que habían permanecido en las cárceles por períodos de tiempo más largos que el plazo máximo al que podrían ser sentenciados de haber sido condenados, y sus juicios no habían ni siquiera comenzado aún. Reprimió a la Administración y a los jueces en el Estado de Bihar por este sorprendente estado de cosas que denotaba una desconsideración total hacia los valores humanos, y ordenó que esos prisioneros en espera de juicio fuesen liberados inmediatamente, ya que prolongar su detención sería una ilegalidad y una violación de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 21⁸.

Asistencia legal gratuita

El artículo 14 (3) (d) de los Pactos contempla el derecho a la asistencia legal a una persona contra la que existen cargos criminales en aquellos casos en que el interés de la justicia así lo requiera, y gratuitamente si no tiene suficientes recursos. Desafortunadamente, en la Constitución india no existe un derecho semejante. El artículo 22 (1) establece que a nadie que sea arrestado se le puede negar el derecho a ser asistido y defendido por un letrado de su elección, pero el Tribunal Supremo en «Janaardhan Reddy v. State of Hyderabad»⁹ sostuvo que esta disposición no

⁷ A.I.R. 1979 S.C. 1369.

⁸ *Id.* 1639.

⁹ A.I.R. 1952 S.C. 227.

llevaba consigo el derecho a la asistencia legal gratuita. En 1976, la Enmienda 42^a de la Constitución india introdujo el artículo 39A para procurar asistencia legal a las clases económicamente deprimidas.

Este artículo contiene una mera orientación para el Estado. Esta orientación no implica una obligación, que pueda ser exigida judicialmente, y no confiere un derecho fundamental al acusado que le asegure la asistencia legal gratuita. El Estado, sin duda alguna, tomó medidas legislativas para garantizar los fines humanos de la libertad personal, cubriendo con los gastos, únicamente en los casos difíciles. La Sección 303 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1973 establece:

«Cualquier persona acusada de algún cargo ante un Tribunal penal o contra la que se siga una causa regida por el presente Código, puede ser defendida por un abogado por ella elegido».

La Sección 304 del mencionado Código establece, entre otras cosas, que el juez determinará un abogado en el juicio para defender al acusado a expensas del Estado si él no está representado por un abogado o no tiene recursos suficientes para contratar a ninguno. La «Advocates (Enmienda) Act» de 1973 también autoriza al «Bar Council» de la India y al «State Bar Council» a proporcionar ayuda legal con cargo al Estado para alcanzar el deseado valor de la libertad personal en ciertos casos difíciles.

Pese a las medidas a favor de la prestación de ayuda legal previstas en las normas anteriores, los tribunales necesitaron más tiempo para apreciar el espíritu de dichas medidas. De una mera lectura de las mismas resulta el derecho del acusado a consultar a un abogado y a ser defendido por él. La actitud judicial, sin embargo, lo suavizó gradualmente y, en «Bashira v. State of U.P.»¹⁰, el Tribunal Supremo consideró la Regla 37 de las Reglas de la «U.P. High Court» como obligatoria. Dicha regla «inter alia» autorizaba la libertad de otorgar asistencia legal al acusado.

¹⁰ A.I.R. 1969 S.C. 1313.

La actividad judicial a partir de entonces ha continuado con renovado vigor. El Tribunal Supremo vio con desagrado cómo los jueces no se tomaban en serio la necesidad de facilitar asesoramiento legal a los acusados indefensos en los casos graves.

El Tribunal Supremo en adelante llenó la laguna constitucional a través de una interpretación judicial creativa del artículo 21, siguiendo el caso «Maneka Gandhi». En la decisión «M. H. Hoskot v. State of Maharashtra»¹¹ y también en el caso «Hussainara Khatoon»¹², sostuvo que un proceso en el que no exista asistencia legal para un acusado que es demasiado pobre para permitirse un abogado y que debería, por consiguiente, abordar el juicio sin ayuda legal, posiblemente no pueda ser considerado razonable y justo. El derecho a la asistencia legal gratuita al acusado de una ofensa debe considerarse implícito en la garantía del artículo 21¹³. Por eso el Tribunal Supremo determinó que en el momento en que debiesen ser reenviados a otro tribunal, cuando los prisioneros pendientes de juicio fuesen conducidos ante el magistrado, el gobierno estatal les asignaría un abogado, cubriendo con los gastos, con el fin de solicitar una fianza para evitar el reencarcelamiento. En «Khatri v. State of Bihar»¹⁴, el Tribunal Supremo llegó incluso más lejos y afirmó que el Estado no podía incumplir sus obligaciones constitucionales de proveer asistencia legal a los acusados pobres invocando incapacidad financiera o administrativa.

Derecho a fianza

El artículo 9(3) del Pacto dice: «No será una regla general que la persona en espera de juicio permanezca detenida preventivamente, aunque su libertad estará sujeta a la garantía de su aparición en el juicio en otro estadio del mismo y deberá garantizar la ejecución del proceso». En el

¹¹ A.I.R. 1978 S.C. 1548.

¹² A.I.R. 1979 S.C. 1369.

¹³ *Id.* 1327.

¹⁴ A.I.R. 1981 S.C. 928.

caso «Hussainara Khatoon»¹⁵ se consideró también hasta cuando y bajo qué circunstancias se garantizaría la fianza y de qué tipo habría de ser la misma. Una de las más importantes razones para la denegación de justicia a los pobres y su mantenimiento durante años en prisión preventiva es el altamente insatisfactorio sistema de fianzas judiciales existente en la India. Éste adolece de la errónea consideración de que el riesgo de pérdidas económicas es el único impedimento para huir de la justicia. La Ley de Enjuiciamiento Criminal —«Code of Criminal Procedure»—, incluso después de su reforma en 1973, continúa adoptando el mismo anticuado enfoque, al igual que el anterior código, de finales del siglo pasado, e insiste en que dicho vínculo debe contener una obligación monetaria que exija al acusado pagar una suma de dinero en caso de no comparecer en juicio. Es más, y por si esto no fuese suficiente para los pobres, los tribunales insisten en que el acusado debe tener fiadores que presten una fianza por él, y esos fiadores deben demostrar su solvencia o capacidad para pagar la cantidad de la fianza en caso de que el acusado no se presente ante el tribunal. Este sistema de fianza opera de manera terrible para los pobres y sólo los que no lo son pueden beneficiarse de él obteniendo la libertad bajo fianza. El Tribunal Supremo en ese caso fue de la opinión de que el riesgo de pérdida monetaria no era el único medio de disuadir de la evasión de la justicia, sino que existían también otros factores en juego. Si el Tribunal queda satisfecho, después de tener en cuenta, sobre la base de la información ante él presentada, que el acusado está arraigado en la comunidad y que no es previsible que escape, puede liberar al mismo en base a una fianza personal. Por eso el Tribunal Supremo suprimió ciertas condiciones que se exigían para la fianza al acusado¹⁶. Es más, el Tribunal señaló que, incluso cuando un acusado queda exento en base a esta fianza personal, es necesario advertir al tribunal que la cantidad de la fianza no debe basarse

¹⁵ A.I.R. 1979 S.C. 1360.

¹⁶ *Id.* 1364.

exclusivamente en la naturaleza de la acusación, sino que la misma depende de las circunstancias financieras del individuo acusado y de la probabilidad de su huida. El Tribunal Supremo, de este modo, a través de su actuación, ayudó a hacer efectivo el derecho del artículo 9 (3) del Pacto.

Derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas

El artículo 14 (3) del Pacto declara que todo aquél contra quien se encuentre pendiente una causa criminal debe ser juzgado sin retrasos indebidos. La Constitución no prevé expresamente el derecho de la persona a ser juzgado sin dilaciones indebidas. En el caso «Jussainara Khatoon»¹⁷, el Tribunal Supremo sostuvo que, aunque un juicio rápido no está específicamente enumerado como un derecho fundamental, sí que está implícito en el espíritu y contenido del artículo 21, que se refiere al derecho a la vida y a la libertad. El Juez Bhagwati observó en este caso:

«Ningún procedimiento que no asegure un juicio razonablemente rápido puede ser considerado 'razonable, equitativo y justo' y será una violación del artículo 21. Por tanto, no cabe duda alguna de que un juicio rápido, y por juicio rápido queremos decir razonablemente expeditivo, es una parte integrante esencial del derecho fundamental a la vida y a la libertad, garantizado por el artículo 21¹⁸».

El Tribunal Supremo se manifestó de nuevo de forma abierta en «Kadra Pehadiya v. State of Bihar»¹⁹, en el que cuatro personas permanecieron confinadas durante ocho años en la Prisión de Pakud sin mediar juicio. Observó que es una vergüenza sangrante del sistema judicial mantener a la gente en prisión durante años sin un juicio.

¹⁷ 1979 S.C. 1365.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ A.I.R. 1981 S.C. 939.

Derecho de los prisioneros a ser tratados con humanidad

El artículo 10 (1) del Pacto establece que todo aquél que se encuentre privado de su libertad deberá ser tratado con humanidad y con el respeto inherente a la condición humana. Tal norma no existe en la Constitución india como garantía frente a la discrecionalidad y el tratamiento brutal dado a los prisioneros. En el asunto «Charles Shobhraj v. Supdt, Central Jail, Tihar, New Delhi»²⁰, en el que el demandante se quejaba de los tratos inhumanos y degradantes que le habían sido infligidos y de que se le había discriminado intencionadamente, el Tribunal Supremo afirmó que el derecho a la vida es más que la mera existencia animal o vegetativa. Incluso en prisión la persona debe ser tratada con respeto a su dignidad y no debe ser privada del disfrute de los derechos especificados en los artículos 19 y 21. El Tribunal limitó tales tratos y los consideró una violación del derecho a la vida, garantizado por el artículo 21. Además ordenó quitar los grilletes al demandante. El Tribunal Supremo de nuevo, en «Francis Coralie Mullin v. Union Territory of Delhi»²¹, sostuvo que el derecho a la vida protegido por el artículo 21 no se limita meramente a su núcleo elemental, el derecho al disfrute de todas aquellas facultades a través de las cuales la vida se desarrolla, sino también al derecho a vivir con dignidad humana. El Tribunal Supremo elevó la prohibición de la tortura o todo trato o pena cruel, inhumano o degradante a la condición de derecho fundamental del artículo 21, aunque no estuviese enumerado como un derecho fundamental en la Constitución.

En «Sheela Barse v. State of Maharashtra»²² se discutió sobre el trato dado a las mujeres en los calabozos policiales. Es bien sabido que las condiciones en los calabozos de la Policía están lejos de ser satisfactorias. En este caso la queja fue la existencia de violencia contra las mujeres prisioneras mientras estaban confinadas en los calabozos de

²⁰ A.I.R. 1978 S.C. 1514.

²¹ A.I.R. 1981 S.C. 746. Ver también *D. K. Basu v. State of West Bengal* A.I.R. 1997 S.C. 610.

²² A.I.R. 1983 S.C. 378.

la policía en Bombay. En un informe realizado por el Dr. Desai, el Tribunal Supremo presentó medidas concretas con el fin de mejorar las condiciones en los calabozos y para proteger adecuadamente a las personas bajo arresto y en particular a las mujeres confinadas en dichos lugares.

El Tribunal Supremo también condenó el uso de esposas para los prisioneros en «Prem Shankar Shukla v. Delhi Administration»²³. Sostuvo que ningún prisionero debía ser esposado o llevar grilletes rutinariamente o simplemente porque así conviniese al guardián. La exigencia de seguridad debe ser tan grande que no quepa otra alternativa que el uso de dichos medios. Deben existir pruebas más que suficientes para convencer a una mente razonable de la existencia de un peligro claro y real de fuga del prisionero que está siendo transportado, de que rompa el control policial y de que mediante alguna estrategia pueda escapar al control de los guardianes. El oficial judicial ante el cual se presente al prisionero debe interrogarle para ver si ha sido esposado y, en caso afirmativo, el oficial que le ha escoltado será requerido para que de una explicación. El Tribunal en dicho caso consideró irracional y arbitrario el calificar a los prisioneros a efectos de la necesidad de llevar esposas en «categoría mejor» y «categoría ordinaria».

En el caso «Sunil Batra»²⁴, el Tribunal Supremo se manifestó enfáticamente en contra del confinamiento aislado de un prisionero condenado a muerte o a otro tipo de sanción. El Tribunal fue de la opinión de que el confinamiento en solitario tenía un efecto deshumanizador y degradante en el prisionero.

Derecho a no ser enviado a prisión por incapacidad de cumplir una obligación contractual

El artículo 11 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos establece que «nadie será encarcelado por el solo hecho de

²³ A.I.R. 1980 S.C. 1535. Ver también *Ciziten for Democracy v. State of Assam* (1995) 3 SCC 743.

²⁴ *Sunil Batra, v.: Delhi Administration* A.I.R. 1978 S.C. 1675.

no poder cumplir una obligación contractual». Sin embargo, en la Parte III este derecho no ha sido suficientemente garantizado. El Tribunal Supremo en «Jolly George Vergheese v. Bank of Cochin»²⁵, mantuvo que enviar a una persona a la cárcel simplemente porque es pobre y no puede hacer frente a sus obligaciones contractuales es una violación del artículo 21 de la Constitución. Igualmente sostuvo que la libertad de no ir a prisión por no pagar las deudas está protegida por el artículo 21 de la Constitución.

Derecho de amparo

El Tribunal Supremo ha garantizado el derecho de amparo en «Chameli Singh v. State of U.P.»²⁶. Sostuvo que el derecho de amparo es un derecho fundamental del artículo 21 de la Constitución. El derecho a la vida garantizado en toda sociedad civilizada implica el derecho a comida, agua, un medio ambiente adecuado, educación, asistencia médica y amparo. Se trata de derechos humanos conocidos por toda sociedad civilizada. Cualquier derecho civil, político, social y cultural no puede ejercitarse sin ellos. El amparo en derechos humanos es el derecho a un hogar en el que se tenga la posibilidad de desarrollarse física, mental, intelectual y espiritualmente.

Derecho contra la suspensión de la ejecución

El Tribunal Supremo consideró que el retraso en más de dos años en la ejecución de la sentencia de muerte sería suficiente para poder invocar la protección del artículo 21, sobre el derecho a la vida y a la libertad personal²⁷.

Prohibición del acoso sexual a las mujeres en el trabajo

Las mujeres que trabajan en las oficinas a menudo tienen que vérselas con el acoso sexual de sus jefes y colegas.

²⁵ A.I.R. 1980 S.C. 470.

²⁶ (1996) 2 SCC 549.

²⁷ T. V. Vatheeswaran, v.: State of Tamil Nadu A.I.R. 1981 S.C. 625.

El Tribunal Supremo, en «Smt. Vishakha v. State of Rajasthan»²⁸, estableció que el empresario o los responsables en los lugares de trabajo u otras instituciones públicas o privadas, tienen el deber de impedir el acoso sexual a las mujeres trabajadoras. La prohibición expresa de acoso sexual, que incluye el contacto físico excesivo, la demanda de favores sexuales, las observaciones sexuales subidas de tono, de carácter verbal o no, debe de ser dada a conocer, publicada y comunicada en el modo apropiado. Deben crearse condiciones idóneas en el trabajo en lo que respecta a comodidad, salud e higiene para asegurar que el ambiente en el lugar de trabajo no sea hostil para las mujeres.

Obligaciones profesionales de los médicos

El Tribunal Supremo, en «Parmananda Katara v. Union of India»²⁹ sostuvo que todos los médicos tienen la obligación profesional, ya sea en el gobierno o en el sector privado, de procurar ayuda médica a los heridos para salvar su vida inmediatamente, sin esperar a que la policía cumpla las formalidades legales, según establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De manera similar, en «Paschim Bang Khet Mazdoor Samiti v. State of West Bengal»³⁰, el Tribunal Supremo sostuvo que la denegación de ayuda médica por un hospital gubernamental a alguien que sufre serias heridas o hemorragia en el cerebro, a causa de la inexistencia de camas libres, es una violación del derecho a la vida del artículo 21 de la Constitución.

Derecho a la subsistencia

En «D. K. Yadav v. J. M. A. Industries»³¹ el Tribunal Supremo afirmó que el derecho a la vida incluye el derecho a la subsistencia, por lo que la expulsión del trabajo

²⁸ A.I.R. 1997 S.C. 3011.

²⁹ A.I.R. 1989 S.C. 2039.

³⁰ (1996) 4 SCC 37.

³¹ (1993) 3 SCC 258.

de un trabajador sin darle una oportunidad razonable de ser escuchado es injusta, arbitraria e ilegal.

Derecho a la salud y a la asistencia médica

En «Vincent Parikur Langara v. Union of India»³², el Secretario General de la «Public Interest Law Service Society», Cochin, pidió al Tribunal Supremo directivas para el gobierno en aras del interés general, para proscribir la importación, manufactura, venta y distribución de aquellas drogas recomendadas por el «Drugs Consultative Committee» y solicitó la cancelación de todas las licencias que autorizasen la importación, manufactura, venta y distribución de tales drogas. El Tribunal Supremo sostuvo que el derecho al mantenimiento y mejora de la salud pública se incluye en el derecho a la dignidad humana, protegido por el artículo 21.

En «Consumer Education and Research Centre v. Union of India»³³, el demandante solicitó la protección de los trabajadores empleados en las minas y en industrias de amianto a través de mecanismos adecuados para el diagnóstico y el control de la silenciosa pero letal enfermedad de la «asbestosis». El Tribunal Supremo sostuvo que el derecho a la salud y a la asistencia médica es un derecho fundamental del artículo 21 de la Constitución, que hace que la vida de los trabajadores esté llena de sentido y en consonancia con la dignidad de la persona. El derecho a la vida incluye mejores condiciones de vida, condiciones higiénicas en el lugar de trabajo y descansos.

En «State of Punjab v. Mohinder Singh Chawla»³⁴, el Tribunal Supremo mantuvo que actualmente el derecho a la salud se considera una parte integrante del derecho a la vida. Si un empleado del gobierno se ha visto aquejado de una dolencia que requiere un tratamiento en un hospital especializado y el empleado gubernamental ha afrontado

³² (1987) 2 SCC 165.

³³ (1995) 3 SCC 42.

³⁴ (1997) 2 SCC 83.

ese tratamiento, es el deber del Estado cubrir con los gastos en que dicho empleado hubiera incurrido.

Igual salario para igual trabajo

En «State of Haryana v. Rajpal Sharma»³⁵, el Tribunal sostuvo que los profesores en escuelas privadas subvencionadas tienen derecho al mismo salario y dietas pagados a los profesores de escuelas estatales, puesto que en los dos casos desarrollaban tareas y tenían responsabilidades similares.

Derecho a la educación

En «Mohini Jain v. State of Karnataka»³⁶ el Tribunal Supremo sostuvo que el derecho a la educación es un derecho fundamental protegido por el artículo 21 de la Constitución, que no puede ser negado a los ciudadanos. El Tribunal Supremo fue de la opinión de que el derecho a la vida del artículo 21 y la dignidad individual no pueden garantizarse si no son acompañados por el derecho a la educación.

Los no ciudadanos tienen también el derecho a la vida

El derecho a la vida y a la libertad personal garantizado por el artículo 21 no se limitan a los ciudadanos, sino que se extienden también a los no ciudadanos. Ambas categorías tienen igual derecho a la vida. En «National Human Rights Commission v. State of Arunachal Pradesh»³⁷, tuvo lugar un litigio de interés público respecto a la Comisión en relación con 65.000 «chakamas» que emigraron de Bangladesh y se asentaron en el Estado de «Arunachal Pradesh», pero la Unión de Estudiantes de «Arunachal Pradesh» intentó expulsarlos por la fuerza del Estado. El Tribunal Supremo sostuvo que existía un derecho consti-

³⁵ A.I.R. 1997 S.C. 449.

³⁶ (1992) 3 SCC 666.

³⁷ (1996) 1 SCC 742.

tucional del Estado de proteger la vida y la libertad de toda persona, fuese o no ciudadana.

IV. DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PACTO,
NO GARANTIZADOS COMO DERECHOS FUNDAMENTALES NI
RECONOCIDOS EN UN PRINCIPIO POR EL
TRIBUNAL SUPREMO COMO FUNDAMENTALES

Hay ciertos derechos que, aunque reconocidos en el Pacto, no están garantizados en la Parte III de la Constitución ni fueron considerados fundamentales por el Tribunal Supremo en un principio. Por ejemplo, el derecho a la vida privada ha sido reconocido en el artículo 17 (1) del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se dice que «nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales en su honra y reputación». Este derecho no está garantizado explícitamente por la Constitución india. En «Kharak Singh v. State of U.P.»³⁸, el Tribunal Supremo sostuvo que las «visitas domiciliarias» eran una infracción del derecho a la vida privada y una violación del derecho fundamental de los ciudadanos a la libertad personal, garantizado por el artículo 21 de la Constitución. En «State of Maharashtra v. Madhukar Narayan»³⁹, un inspector de policía visitó la casa de una «Banubai» vestido de uniforme y quiso tener relaciones sexuales con ella. Al rechazarle, él intentó molestarla. El Tribunal Supremo sostuvo que el derecho a la vida privada se extiende incluso a una mujer no muy virtuosa y nadie puede invadir su intimidad sino cuando ella lo quiera. En «People's Union for Civil Liberties v. Union of India» y otros casos⁴⁰, el Tribunal Supremo fue de la opinión de que el derecho a mantener una conversación telefónica en la intimidad del propio hogar o en la oficina sin interferen-

³⁸ A.I.R. 1963 S.C. 1295.

³⁹ A.I.R. 1991 S.C. 207.

⁴⁰ (1997) 1 SCC 307.

cias puede ser considerado una manifestación del derecho a la intimidad.

V. DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PACTO
PERO NO ACEPTADOS POR LA INDIA EN EL
INSTRUMENTO DE ADHESIÓN

La India, cuando se adhirió al Pacto de Derechos Civiles y Políticos lo hizo con ciertas reservas. Estas se hallan incluidas en el Instrumento de Adhesión a través de la Declaración de 1979. En ella se especifican las condiciones de su voluntad de convertirse en parte del Pacto. A través de esta vía se restringe, pues, la aplicación del Pacto. El efecto de tal declaración es que el Pacto resulta vinculante para la India con sujeción a lo allí estipulado. El Tribunal Supremo, sin embargo, para ayudar a la gente, reafirmó lo estipulado en el Pacto.

El artículo 9 (3) del Pacto establece que «toda persona que haya sido ilegalmente detenida o apresada tendrá el derecho efectivo a obtener reparación». Al adherirse al Pacto el gobierno de la India estableció:

(ii) «Con referencia al artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el gobierno de la India se posiciona en el sentido de que lo estipulado en tal artículo sólo será aplicable en la medida en que sea compatible con lo previsto en las cláusulas (3) a (7) del artículo 22 de la Constitución india. Es más, en el ordenamiento jurídico indio no existe el derecho efectivo a una reparación para aquellas personas que sostengan haber sido víctimas de arrestos o detenciones contra el Estado»⁴¹.

El Tribunal Supremo, en algunos casos actuó activamente para convertir en derechos fundamentales lo previsto en el Pacto. El Tribunal Supremo ordenó por primera vez en 1983, en «Rudul Sen v. State of Bombay»⁴² el pago

⁴¹ Énfasis añadido.

⁴² A.I.R. 1982 S.C. 1986. Ver también *P. A. Narayan, v.: Union of India* (1998) 3 SCC 67.

de una indemnización de 30.000 Rs. (equivalente a 2.308 dólares americanos) a una persona ilegalmente detenida por el gobierno durante catorce años. En este caso el demandante fue absuelto por el tribunal en sesión de 3 de junio de 1968. En consecuencia, el Tribunal, estimando que la detención había sido ilegal, ordenó al Estado de Bihar pagar una compensación económica al demandante como medio de resarcimiento. El Tribunal también dejó claro que el demandante podía asimismo «solicitar una indemnización por daños y perjuicios del Estado y de sus funcionarios»⁴³. En «Bhim Singh v. State of Jammu & Kashmir», la policía detuvo a un miembro de la Asamblea Legislativa de Jammu y Kashmir en una sesión de la Asamblea. A la vista de los hechos, el Tribunal Supremo llegó a la conclusión de que Shri Bhim Singh no fue llevado ante el magistrado el día 11 o ante el sub-juez el 13, pese a haber sido defendido a primera hora del 10 de septiembre de 1985⁴⁴. De conformidad con el artículo 22 (2) de la Constitución india, aquellas personas arrestadas o detenidas deben ser llevadas en presencia del Magistrado más cercano en el plazo de 24 horas. En base a tales hechos, el tribunal estimó que la conducta de la policía había supuesto «una gran violación de los derechos constitucionales de Shri Bhim Singh de los artículos 21 y 22 (2)»⁴⁵. Aunque su detención ilegal podría ser atribuible a «millores de responsables de los últimos escalones de la escala de oficiales», el Tribunal no tuvo «la menor duda de que la responsabilidad residía en algún lugar de lo más alto del gobierno de Jammu Kashmir»⁴⁶. Como los derechos constitucionales de Bhim Singh fueron violados impunemente, debía ser «compensado de manera adecuada»⁴⁷. Por eso, el Tribunal, obligó al Estado de Jammu y Kashmir a pagar

⁴³ *Id.* en 1089

⁴⁴ A.I.R. 1986 S.C. 494.

⁴⁵ *Id.* en 499.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ *Ibid.*

50.000 Rs (equivalentes a 3.854 dólares americanos) al demandante.

VI. CONCLUSIÓN

En este artículo sólo se han expuesto algunos casos muy importantes sobre derechos humanos básicos. Sin embargo, de estos casos no puede deducirse que muchos derechos que no están contemplados expresamente en la Parte III de la Constitución como «derechos fundamentales» puedan considerarse como tales gracias a un proceso de interpretación creativa. La actitud de indiferencia del gobierno y la consciencia entre los miembros del Tribunal Supremo respecto a las obligaciones de la India asumidas por la ratificación del Pacto han cambiado la línea jurisprudencial del Tribunal. No esperaron a la nueva regulación. Por el contrario interpretaron los derechos fundamentales que están específicamente mencionados en la Constitución por su nombre de tal modo que los derechos reconocidos en el Pacto que no se mencionan específicamente en la Constitución fuesen aplicables a los ciudadanos. De hecho la jurisprudencia sobre derechos humanos en su integridad ha sido el resultado de un desarrollo encomiable del Derecho siguiendo las líneas maestras sentadas en las decisiones del caso «Maneka Gandhi». Esta nueva jurisprudencia, que ha ido evolucionando judicialmente, es el resultado de la evolución caso por caso. He tratado de dar una visión sintética que permitiese apreciar las diversas dimensiones y hechos de esta nueva jurisprudencia. Se trata de una evolución fascinante de la que el pueblo indio se encuentra muy orgulloso. El Tribunal Supremo ha jugado en ella un papel muy importante. Ha tratado de ampliar y extender el ámbito de aplicación de los derechos fundamentales más que de atenuar su sentido y alcance. Ha interpretado la Constitución de un modo tan liberal que los derechos contemplados en el Pacto se han convertido en ejercitables para el pueblo de la India. El artículo 21 junto con el artículo 19 de la Consti-

tución india cubren casi todos los aspectos de la libertad personal. Abarcan tanto los derechos procedimentales como los sustantivos e incluyen todo tipo de derechos para ejercitar las libertades personales que caerían dentro de un concepto amplio de derechos humanos. El Tribunal Supremo, cuando se le ha presentado la ocasión, ha dado la más amplia interpretación posible de los derechos fundamentales en base a consideraciones de simpatía y de humanidad.

En la India, muchos derechos reconocidos en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos están a disposición de la gente, ya sea por formar parte de la Sección III de la Constitución o debido a la amplia y liberal interpretación realizada por el Tribunal Supremo, al extender el significado y alcance de los derechos fundamentales específicos, aunque en la práctica las cosas sean muy diferentes. Esos derechos no son ejercitables por las masas, especialmente los pobres, ignorantes o analfabetos. Estos se encuentran privados de sus derechos por su falta de entusiasmo y conciencia respecto a dichos derechos. La falta de una aplicación efectiva de las leyes por las autoridades, la aspera actitud de la policía, la administración, los jueces y los agentes políticos son causantes también de la existencia de una gran violación de los derechos humanos en la India.